

3.2.- Requisitos.-

Podrán participar en la subasta aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Debe encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y Ciudad Autónoma.
- Que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

4- TIPO DE LICITACION Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en la cantidad mínima de renta mensual de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)

El Precio podrá ser mejorado al alza en el momento de apertura del sobre económico, mediante pujas por cuantía mínima de veinticinco euros (25,00 €) cada una de ellas.

En el precio fijado, no están incluidos los gastos de gestión y tramitación del contrato, así como demás impuestos y/o tasas que graven el contrato, a cuyos pagos corresponderá satisfacer al adjudicatario.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración inicial de cinco (5) años, pudiendo concertarse prórrogas de mutuo acuerdo de dos años de duración con un máximo de tres prórrogas; cumplido el plazo máximo de prórrogas, se extinguirá el contrato, recuperando EMVISMESA la posesión inmediata del local.

5.- FORMA DE PAGO.

El precio del arrendamiento se pagará por el adjudicatario mediante transferencia bancaria los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que EMVISMESA a tal efecto designe y con las indemnizaciones contempladas en la Cláusula 15ª. El precio final será objeto de revalorización anual con el IPC previsto.

6.- FIANZA PROVISIONAL Y FIANZA DEFINITIVA.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que el licitador haya depositado previamente en metálico el 10 % de una anualidad del precio mínimo de mensualidad de arrendamiento fijado en la cláusula 4, y que en el presente expediente resulta ser la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA (360,00€), mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES41 2103 2031 91 0030007973 de EMVISMESA.

Dicha cantidad tendrá el carácter de fianza provisional y será devuelta al licitador cuyo favor no hubiese quedado hecha la adjudicación del contrato.

Una vez adjudicado el contrato de arrendamiento, el adjudicatario, deberá depositar como fianza definitiva y con carácter previo a la firma del mismo una fianza por valor de cuatro meses del precio de la renta mensual de adjudicación.

Ambas fianzas, tanto provisional como definitiva, podrán también prestarse mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna entidad financiera de España.

La garantía total depositada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el mismo.

7.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Todos los gastos e impuestos derivados del presente pliego y su adjudicación, serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, igualmente serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad del Pliego, con un máximo de 600€.

El adjudicatario se obliga a formalizar y mantener al corriente, seguro de responsabilidad civil del local en función del uso al que se destine, debiendo aportar dicho seguro a EMVISMESA en el plazo de 20 días desde la formalización del contrato de arrendamiento; igualmente deberá adjuntar anualmente el pago del recibo del seguro que justifique su vigencia. Será causa automática de resolución del contrato, el no presentar el justificante del seguro contrato en el plazo de 20 días concedidos, así como no justificar el abono de cada anualidad una vez sea requerido por EMVISMESA. Asimismo el adjudicatario deberá suscribir un seguro por el continente por el valor del local cuyo beneficiario será EMVISMESA

8.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación será la que está constituida con carácter permanente.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

El precio de la renta mensual inicialmente fijada, se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse, no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.

Durante los diez primeros días del plazo de licitación, por cualquier interesado se podrá solicitar a EMVISMESA el acceso al local para la comprobación de su estado, situación, características, etc.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en la subasta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y MODO DE ACREDITARLA.

11.1.- Momento de acreditar la aptitud.-

Sólo tendrá que acreditarla el licitador o licitadores propuestos para la adjudicación del contrato a requerimiento del órgano de contratación según lo dispuesto en la Cláusula 14ª del presente pliego. Ello, sin perjuicio de la declaración responsable que habrá de presentarse con la presentación de proposiciones de conformidad con la cláusula siguiente.